



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-12879262-GDEBA-DJTGP. Modif. Resolución

---

**VISTO** el EX-2022-12879262-GDEBA-DJTGP, la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y modificatorias, la Resolución N° 106/13, RESOL-2018-565-GDEBA-CGP, RESFC-2019-1-GDEBA-TGP, RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13767 en su artículo 68 establece que la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, y como tal coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de tesorería que operan en el Sector Público Provincial y dicta las reglamentaciones pertinentes;

Que la citada ley, en su artículo 69 inciso 22, establece que la Tesorería General tiene entre sus competencias la de dictar normas y procedimientos pertinentes para coordinar el funcionamiento de tesorerías antes mencionadas;

Que por Resolución N° 106/13 la Tesorería General aprobó su Modelo Funcional, estableciendo el diseño de administración operativa de los fondos al que deberán ajustarse las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial;

Que por RESOL-2018-565-GDEBA-CGP, se estableció que a partir del 1° de enero del 2018, el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF-PBA) será el sistema habilitado de uso obligatorio para la gestión presupuestaria, contable y financiera de todos los Órganos de la Administración Pública Provincial;

Que se dictó la RESFC-2019-1-GDEBA-TGP que incorporó a las Cuentas Auxiliares de Tesorería (AXT) del tipo Pasivo por Recursos Propios (PRP) dentro del conjunto de cuentas AXT que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial deberán utilizar en sus pedidos de fondos;

Que por RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, se modificó el artículo 1° de la Resolución N° 106/13, adecuando el Modelo Funcional de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) al funcionamiento del SIGAF-PBA;

Que en dicho modelo se acotó el alcance de la registración presupuestaria dentro de la CUT al universo de la Administración Pública no Financiera, estableciéndose que los recursos propios de organismos que no consolidan dentro de la Administración Pública no Financiera, se administren mediante un modelo de gestión de fondos extrapresupuestarios, por medio de AXT del tipo PRP, cuyo saldo de pagado cuantifica las existencias financieras de dichos organismos dentro de la CUT;

Que los fondos correspondientes a recursos propios entregados desde la CUT a las cuentas jurisdiccionales, generan una disminución en la AXT del tipo PRP respectiva, reflejando la salida de la CUT, y un incremento en una AXT relacionada, del tipo Tenencia por Recursos Propios (TRP), reflejando el incremento de la tenencia de recursos propios en la cuenta bancaria jurisdiccional;

Que de este modo la gestión presupuestaria de estos organismos quedó asociada exclusivamente a la gestión de cuentas bancarias jurisdiccionales, debiendo cada organismo apropiar los respectivos recursos presupuestarios a partir de disminuciones en las AXT del tipo TRP;

Que, con motivo de facilitar la gestión, resulta oportuno habilitar a los organismos que no consolidan dentro de la Administración Pública no Financiera (Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA), Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires), la realización de gestiones presupuestarias mediante el uso de la CUT en forma directa, acompañadas de correcciones extrapresupuestarias automáticas que reflejen la modificación de los saldos financieros;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones y dentro del marco de competencias que le otorga el artículo 69 inciso 16 de la Ley N° 13767.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a los organismos que no consolidan dentro de la Administración Pública no Financiera: Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA), Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a registrar ingresos presupuestarios usando a la CUT como cuenta recaudadora, los que serán acompañados de correcciones automáticas y equivalentes (formularios C10 de Corrección) que operen incrementos en el saldo de las AXT PRP y disminuciones en el saldo de las AXT TRP, conforme las relaciones establecidas para cada organismo.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a los organismos que no consolidan dentro de la Administración Pública no Financiera: Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA), Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a realizar pagos usando a la CUT como cuenta pagadora, los que serán acompañados de correcciones automáticas y equivalentes (formularios C10 de Corrección) que operen disminuciones en el saldo de las AXT PRP e incrementos en el saldo de las AXT TRP, conforme las relaciones establecidas para cada organismo.

**ARTÍCULO 3º.** Facultar al Secretario General de la Tesorería General a aprobar los procedimientos específicos necesarios para la aplicación de las autorizaciones establecidas en los artículos precedentes, previa intervención del Subsecretario de Contabilidad y Control de Gestión de la Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a las Direcciones Generales de Administración de todas las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

